



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N° 999/2017

VISTO:

Que habiendo surgido desde el impulso de emprendedores privados iniciativas de comercialización y la consecuente instalación de tales carros de productos alimenticios, resulta imperioso establecer pautas específicas para su funcionamiento toda vez que ello implica una intervención en el desarrollo comercial urbano.

CONSIDERANDO:

La falta de regulación existente en la localidad al día de la fecha, es que resulta menester el consiguiente proyecto de Ordenanza para regular el expendio de comidas rápidas en un espacio físico determinado y en un ámbito que "procure la higiene y el aseo", todo ello enmarcado por las prescripciones del Código Alimentario Argentino;

RESUELVE: elevar a tratamiento el presente proyecto de ordenanza:

Artículo 1: La presente Ordenanza establece el permiso de autorización de instalación de carros de comida rápida y la comercialización de sus productos en la vía pública en el ejido urbano de Arias y Ruta Nacional N° 8.

Artículo 2: *Carros Gastronómicos*, se denomina carros gastronómicos a todo aquel vehículo cerrado utilizado para la preparación y venta de comidas rápidas, con diversos grados de elaboración, sean estas frías o calientes y expendio de bebidas en la vía pública.

Artículo 3: Características estructurales sanitarias. Los vehículos utilizados para carros de "Comidas Rápidas" deberán contar con los siguientes requisitos:

- a)- Estarán forrados interiormente con acero inoxidable o formica en las partes que estén en contacto con los alimentos. El resto, serán superficies pintadas de blanco.
- b)- El piso deberá ser de material impermeable y lavable.
- c)- Contar con luces reglamentarias para la circulación de acuerdo con lo prescripto en la Ley Provincial de Tránsito.
- d)- Deberá tener un tanque de almacenamiento con agua tratada para la elaboración de los alimentos.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

- e)- Contar con un tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas en la parte inferior.
- f)- Una heladera y/o freezer para el almacenamiento de alimentos perecederos
- g)- Receptáculo para almacenamiento de residuos instalados fuera del puesto, en el área de atención de servicio.
- h)- Receptáculo para almacenamientos de residuos, con tapa, munido de bolsa descartable.
- i)- Todos los utensilios y enseres que se provean al público, deberán ser descartables. Los que se utilicen en la elaboración de alimentos permanecerán limpios.

Artículo 4: Conservación, cocción de los alimentos, vestimenta e higiene y seguridad del personal deben cumplir las normas sanitarias y de seguridad en el funcionamiento, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el CAA (Código Alimentario Argentino) y legislación vigente.

Artículo 5: *Informe técnico*, deberá contar con informes profesionales matriculados gasista y electricista, para la habilitación del carro. Además, deberá contar con el informe correspondiente que indique las medidas de seguridad necesarias para su funcionamiento por parte del responsable que el D.E.M sindique para tales efectos.

Artículo 6: La determinación y/o especificación de las comidas rápidas, como así también el horario de funcionamiento de dicha actividad, será el dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente.

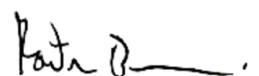
Artículo 7: *Espacio a ocupar*, el Departamento Ejecutivo determinará, en la reglamentación de la presente, la localización del espacio a ocupar por los carros, quedando estrictamente prohibido la ocupación de lugares que no sean dispuestos por el mismo.

Artículo 8: *Permisionario*, una vez obtenido el permiso Municipal, el comerciante deberá abonar el correspondiente derecho de tasa en concepto de la ocupación de la vía pública, venta ambulante u otra que grave la actividad, conforme los conceptos, montos y características establecidas en cada periodo en la Ordenanza Fiscal Impositiva.

Artículo 9: Para la obtención del permiso los vendedores deberán cumplir los siguientes requisitos: a-Ser mayor de 18 años; b-Estar inscripto comercialmente ante los Organismos correspondientes.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

Artículo 10: *Permiso*, deberá iniciar el trámite de permiso municipal correspondiente. Al momento de presentarse la planilla de solicitud debidamente firmada por el titular deberá ser acompañada de la siguiente documentación: a-Fotocopia de D.N.I del titular o titulares o del contrato social; b-Título o documentación que acredite la propiedad del vehículo afectado; c-Seguro contra terceros por el vehículo afectado; d-Fotocopia de CUIL.

Artículo 11: Una vez obtenida la habilitación correspondiente se entregará “una constancia de autorización” la cual deberá ser exhibida en el carro gastronómico, en un lugar visible al público.

Artículo 12: La constancia de autorización mencionada en el artículo precedente, tendrá el carácter de personal e intransferible y contendrá la fecha de vencimiento de la misma.

Artículo 13: *Prohibiciones*, queda expresamente prohibido: a-venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad; c-la venta de bebidas en envase de vidrio; c-La instalación de mesas y uso de espacio exterior no autorizado; d-Arrojar desperdicios o efluentes de la actividad que desarrollan en la vía pública; e-Estacionar y expender su mercadería en lugares distintos a los que por reglamentación se determine.

Artículo 14: *Duración del permiso*, el permiso Municipal tendrá una vigencia de seis (6) meses para el personal que expendan mercadería, y de un (1) año para el vehículo. Pudiéndose renovar a solicitud del comerciante y dentro del plazo de quince (15) días antes del vencimiento del mismo, caducando en forma automática el permiso otorgado, en caso de no presentarse la solicitud en el plazo mencionado.

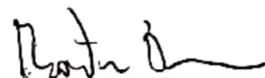
Artículo 15: *Penalidades*, cuando no se cumpla o se transgreda alguna de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza se aplicarán las sanciones correspondientes, de acuerdo a las penalidades que establece el Código Municipal de Faltas para cualquier comercio. El no poseer o exhibir, por parte del encargado de los carros, el permiso correspondiente, dará lugar al inmediato retiro del mismo, pudiendo a tal efecto, el inspector de turno recurrir a la fuerza pública si fuere necesario.

Artículo 16: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la correspondiente reglamentación a la presente, a fin de su correcta y efectiva implementación.

Arias, 27 de Marzo de 2017


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 41/2017

FECHA 30 / 03 / 2017


NÉSTOR JAVIER DEFAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL